



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VISTOS: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000057-2025-MIDIS/PNPDS-DE y el Informe N° D000173-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”. Siendo transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO” (en adelante Programa Nacional CONTIGO);

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto *“establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe”*; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, dispone que *“la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327”*, señalando las funciones generales de dicho órgano;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo 2 señala que: *las “entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional; las funciones señaladas en el numeral 2.1 son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces”*;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción afectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecieron medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto y finalidad de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se deroga la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2019-PCM/SIP y se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” (en adelante la Directiva) con el objeto de *“establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción”*;

Que, el numeral 5.8 de la Directiva establece que, el Oficial de Integridad es *“el responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, en cualquiera de las modalidades de incorporación establecidas en la presente directiva. En aquellas entidades, donde no se haya incorporado la función de integridad, se entiende que el Oficial de integridad es la máxima autoridad administrativa”*;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva refiere que, en *“el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción”*;

Que, asimismo el numeral 7.3.4. de la Directiva señala que *“cuando los Instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa de la entidad delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad”*;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva establece las responsabilidades del Oficial de Integridad; mientras que el numeral 8.3.2 establece las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad; asimismo, en su numeral 8.1.2 establece que la incorporación de la función de integridad en las Entidades con Manual de Operaciones (MOP), se formaliza mediante acto resolutorio de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Manual de Operaciones del Programa Contigo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000138-2025-MIDIS, la Unidad de Integridad, es una unidad de apoyo responsable de las acciones de promoción de la integridad y ética institucional en el Programa Nacional CONTIGO;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000057-2025-MIDIS/PNPDS-DE se delega las funciones de la Unidad de Integridad, establecidas en los artículos artículo 25 y 26 del Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO, en la Coordinadora de Recursos Humanos, a partir del 23 de mayo de 2025, en tanto se implemente dicha unidad orgánica.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe N° D000173-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que delegue el rol de Oficial de integridad a la Coordinadora de Recursos Humanos;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuesta y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° D000138-2025-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Contigo y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000054-2025-MIDIS/PNPDS-DE por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Oficial de Integridad

Disponer que la Coordinadora de Recursos Humanos ejerza el rol de Oficial de Integridad, con eficacia al 23 de mayo de 2025, cuyas funciones se encuentran señaladas en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001- 2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”.

Artículo 3.- Notificación

Remitir la presente Resolución a la Unidad de Integridad, así como a las Unidades de Organización y Unidades Territoriales del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en la sede digital Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA